



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO N° M-001/2020**  
**"INCORPORACIÓN DE OBRAS EN PROCESO CONCLUIDAS AL ACTIVO FIJO O PATRIMONIO – CONCILIACIÓN**  
**ESTADOS DE LOS SISTEMAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO"**

Conste por el presente Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Consultoría por Producto, que celebran por una parte el Gobierno Autónomo Municipal El Torno, entidad pública con Número de Identificación Tributaria 126763020, con domicilio en la Localidad de El Torno, edificio Municipal ubicado en la calle 6 de agosto s/n, acera oeste de la Plaza 25 de Julio, representado legalmente por el Sr. Gerardo Paniagua Vidal, legalmente designado en el cargo mediante Resolución Municipal 064/2015, en calidad de Honorable Alcalde Municipal, con Cedula de identidad N° 2962837 SC., que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y de la otra parte, la Empresa **ROMERO AUDITORES CONSULTORA S.R.L.**, con Nit. N° 1021183024, con domicilio en la ciudad de Cochabamba; Av. Aniceto Arce, representada legalmente por el Sr. Nelson Rudy Romero Arnez con CI N° 3007343 Cbba., en virtud de testimonio de poder N° 119/2015, otorgado ante la Notaría de fe Pública N° 46 a cargo del Dr. Ivan Rosales Ch. de fecha 19 de febrero de 2015 en la ciudad de Cochabamba – Bolivia que en adelante se denominará el **CONSULTOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **ENTIDAD**, mediante invitación, a presentación de propuestas, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, para la Contratación de Servicios de Consultoría, en la Modalidad de Contratación Menor, en fecha 3 de enero de 2020, invitó a la Empresa **ROMERO AUDITORES CONSULTORA S.R.L.**, a presentar su propuesta para la realización del servicio de **INCORPORACIÓN DE OBRAS EN PROCESO CONCLUIDAS AL ACTIVO FIJO O PATRIMONIO – CONCILIACIÓN ESTADOS DE LOS SISTEMAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO** en base a la solicitado en los Términos de Referencia.

En conformidad con el informe de calificación con su respectiva recomendación, presidida por la Lic. Leidy M. Molina Morón, como Responsable del Proceso de Contratación Menor, mediante Resolución de Adjudicación RCM-RCM N° 01/2020 de 7 de Enero de 2020, resuelve adjudicar la Contratación Menor, para la prestación del Servicio de **INCORPORACIÓN DE OBRAS EN PROCESO CONCLUIDAS AL ACTIVO FIJO O PATRIMONIO – CONCILIACIÓN ESTADOS DE LOS SISTEMAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**, a la Empresa **ROMERO AUDITORES CONSULTORA S.R.L.**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.
- Ley del presupuesto General aprobado para la gestión.
- RE-SABS aprobado mediante Decreto Municipal 016/2016
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto y causa del presente contrato es la **INCORPORACIÓN DE OBRAS EN PROCESO CONCLUIDAS AL ACTIVO FIJO O PATRIMONIO – CONCILIACIÓN ESTADOS DE LOS SISTEMAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**, que en adelante se denominará la **CONSULTORIA**, provistos por la **CONSULTORA** de conformidad con los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **CONSULTOR**



- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños o perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Mantener vigentes las garantías presentadas e informar por escrito a la Entidad al menos con 5 días de anticipación para una posible renovación.
- d) Actualizar la(s) Garantía(s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- e) No prestar más de un servicio de CONSULTORIA por producto a la ENTIDAD al mismo tiempo.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios de consultoría de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, así como las condiciones generales de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir Informes Parciales y el Informe Final de Conformidad de los servicios de consultoría, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- g) Realizar el pago por el servicio de consultoría, en un plazo no mayor a 30 días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios de consultoría objeto del presente contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Propuesta Adjudicada.
- b) Resolución de Adjudicación.
- c) Términos de Referencia.
- d) Certificación presupuestaria.
- e) Garantías, cuando corresponda.
- f) Certificación Presupuestaria D.A.F.- 002/2020.
- g) Certificado del RUPE N° 832446.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)**

La vigencia del presente contrato, se extenderá desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta la realización total del **CONSULTOR**, hasta que el Responsable de Recepción, de la conformidad del servicio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)**

En caso de pagos parciales el **CONSULTOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas una vez que sea aprobado el Informe Final.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- (ANTICIPO)**

En el presente contrato la **ENTIDAD** no otorgará anticipo.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)**

La vigencia del presente contrato tendrá una duración de veinticinco (25) días calendario, duración que se computará a partir de la orden de proceder que será emitida por la Dirección de Finanzas del Gob. Autónomo Municipal El Torno, la misma que concluirá con la entrega y aprobación del informe final de la **CONSULTORÍA** por el responsable de Recepción. Sin embargo el consultor es el responsable directo y absoluto de los servicios que realiza y deberá responder por el trabajo realizado, por lo que en caso de ser requerida para cualquier aclaración o corrección pertinente, no podrá negar su concurrencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)**

El **CONSULTOR** realizará la **CONSULTORÍA**, en instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal El Torno.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO)**



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **CONSULTOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)**

Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PREVISIÓN)**

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN)**

El **CONSULTOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS)**

El **CONSULTOR** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, caso contrario será multado con el 0.5 % por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por cien (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)**

Los materiales producidos por el **CONSULTOR** así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente contrato tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, excepto a la Entidad, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **ENTIDAD** en sentido contrario.

Así mismo el consultor reconoce que la **ENTIDAD** es el único propietario de los productos y documentos producidos por el **CONSULTOR**, producto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)**

El **CONSULTOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES AL CONTRATANTE)**

El **CONSULTOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

1. **Por Cumplimiento de Contrato:**

Tanto la **ENTIDAD** como el **CONSULTOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. **Por Resolución del contrato:**

2.1 **A requerimiento de la ENTIDAD**



- c) Por quiebra declarada del **CONSULTOR**.
- d) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.

**2.2 A requerimiento del CONSULTOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de los productos establecidos en los Términos de Referencia.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la Consultoría por más de treinta (30) días calendario.

**2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al CONSULTOR:**

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

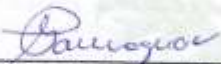
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**


En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO)**


En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y valdez el señor Gerardo Paniagua Vidal, en representación legal de la **ENTIDAD** y el Sr. Nelson Rudy Romero Arnez, en representación legal del **CONSULTOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.  
El Torno, 13 de Enero de 2020.

  
Gerardo Paniagua Vidal  
C.I. N° 2962837 SC.  
ALCALDE MUNICIPAL EL TORNO

  
Nelson Rudy Romero Arnez  
C.I. N° 3007343 Cbba.  
CONSULTOR

ROMERO AUDITORES  
CONSULTORA S.R.L.

  
Mario Cárdenas Cabrera  
Reg. Cmi. de Abog. 4280 RVO. Cmi. 5269  
W.J. Instituto Boliviano de Abog.  
DIRECTOR JURÍDICO  
Gobierno Autónomo Municipal El Torno